

- VI. Agredir o dañar físicamente al personal de la comunidad del Centro, así
- VII. como dañar sus patrimonios.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 17.- El Responsable del Centro está obligado ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de Estudiantes, y todo el personal coadyuvará con el primero, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 18.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los estudiantes serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.

Artículo 19.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable del Centro para que se apliquen las sanciones siguientes:


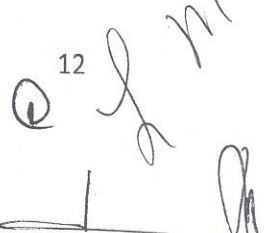
- I. Amonestación verbal en privado y en su caso, con la presencia de su padre y/o tutor; y
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente.

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable del Centro para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor; y
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al estudiante que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa que en su caso, apoye al Centro.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 16 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable del Centro para que se apliquen las sanciones siguientes:



12
